



NUEVAS MEDIDAS DICTADAS POR LA XUNTA DE GALICIA

A PARTIR DEL SÁBADO DÍA 7.11.2020 (A LAS 0:00 HORAS)

Como ya sabrán, a partir del sábado 7 de noviembre entran en vigor nuevas normas sanitarias en la Comunidad Autónoma de Galicia relacionadas con la COVID19.

Pasamos un extracto de las más importantes que puedan afectar a sus actividades, en las áreas de nuestro ámbito de actuación.

Además de otros ayuntamientos de Galicia se aplicarán restricciones específicas en los siguientes de **la provincia de Pontevedra:**

1. Ámbito territorial delimitado de forma conjunta por los municipios de Vigo, Mos, Nigrán, Redondela, O Porriño y Gondomar.
2. Ámbito territorial delimitado de forma conjunta por los municipios de Pontevedra, Marín, Vilaboa, Soutomaior, Ponte Caldelas, Barro, Cerdedo-Cotobade, Campo Lameiro y Poio.
3. Ámbito territorial delimitado de forma conjunta por los ayuntamientos de Vilagarcía de Arousa, Vilanova de Arousa y Cambados.
4. Municipios de Cangas, Tui y O Grove.

Por tanto, durante un mes, está prohibida la entrada o salida de los territorios antes señalados con las siguientes excepciones:

- a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales, sindicales y de representación de trabajadores o legales.
- c) Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
- e) Asistencia y cuidado, incluido el acompañamiento, a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de servicio en territorios limítrofes.
- g) Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- h) Renovación de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- i) Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- j) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- k) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

Los desplazamientos han de ser debidamente acreditados.

Por ejemplo, si tienes un centro educativo en Meis o Cambados y recibes alumnos de O Grove, debes enviarles algún documento con el sello de la academia diciendo que el niño asiste a clases de (lo materia que sea) en el centro (el que fuere) los días y horas que correspondan. Otro caso sería el desplazamiento por trabajo, donde la empresa debe entregar al trabajador un justificante, etc.

Se permite el tránsito por dichos territorios. La prohibición afecta a la entrada o salida de estos territorios, no a la circulación por ellos para dirigirse a otro destino o movimientos internos.

Además, en esos territorios se prohíben las actividades de restauración y hostelería en general, salvo que realicen entregas para llevar o sirvan comidas y/o bebidas a domicilio.

En concreto, cierran temporalmente hasta el 5 de diciembre las actividades de:

- ~ Espectáculos taurinos, circenses, feriales y de exhibición y pirotécnicos;
- ~ Actividades recreativas culturales y sociales, de ocio y entretenimiento, atracciones recreativas, de restauración, zoológicas, botánicas y geológicas;
- ~ Establecimientos de espectáculos públicos tales como: circos, plazas de toros y recintos feriales;
- ~ Establecimientos de actividades recreativas: juego, casinos, salas de bingo, salones de juego y tiendas de apuestas;
- ~ Establecimientos para actividades deportivas: pistas de patinaje, piscinas recreativas de uso colectivo;
- ~ Establecimientos para atracciones y juegos recreativos: parques de atracciones y temáticos, parques acuáticos, salones recreativos, parques multiocio;
- ~ Establecimientos para actividades culturales y sociales: salas de conciertos;
- ~ Establecimientos de restauración: Restaurantes, salones de banquetes, cafeterías y bares;
- ~ Establecimientos para actividades zoológicas, botánicas y geológicas;
- ~ Establecimientos de ocio y entretenimiento: salas de fiestas, discotecas, pubs, cafés-espectáculo, furanchos y centros de ocio infantil.

Los establecimientos de restauración pueden realizar servicios de entrega a domicilio o recogida en el local para consumo en domicilio.

En los ayuntamientos indicados el grupo máximo de personas permitido será de 6 pero solo si son convivientes. (ojo, convivientes en la misma casa, no familiares)

Esta norma no afecta a la asistencia o atención de algunas de las necesidades relacionadas para los desplazamientos autorizados.

En general, las restantes actividades podrán seguir ejerciéndose dentro de los límites que ya estaban establecidos hasta el momento: distancia seguridad, medidas de protección: mamparas, mascarillas, hidrogel, limitación de capacidad al 50% del aforo, horario e itinerarios especiales para mayores de 75 años, etc. **Como norma común todos están limitados al 50% de su aforo ordinario con un máximo de 30 personas en interior y 75 en exterior, salvo que la norma prevea una cantidad diferente para el sector.**

Continúan sin limitaciones las actividades esenciales: establecimientos comerciales de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, servicios médicos o sanitarios, ópticas, productos ortopédicos, productos higiénicos, peluquerías, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipaciones tecnológicas y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías y lavanderías. **¡Atención, deben respetar las normas de seguridad e higiene impuestas de forma general!**

Ojo con las sanciones. Se vigilará el cumplimiento de las normas por parte de las fuerzas del orden público, incluso las locales y prometen ser cuantiosas.

Permanezcan atentos a las noticias, las medidas pueden ampliarse o relajarse en todo o en parte según lo determinen las autoridades.

Este boletín es un resumen para facilitar la información, ante todo, a los clientes de la asesoría, no constituye un boletín oficial ni comprende la totalidad del contenido del mismo. Tienen disponible en nuestra página web la totalidad de la disposición publicada en el Diario Oficial de Galicia.

*Asesoría Cholo,
Trabajando para el bien común.*